



RSI-MTPS-0062-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del seis de abril del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; **quien** en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. *Solicito información acerca de los requisitos que deben cumplir las empresas de industria textil (maquilas) para establecerse en el país;* 2. *Detalle de los Códigos y Leyes que respaldan a los trabajadores de estas empresas textiles (maquilas);* 3. *Número total de maquilas registradas en el Registro de Establecimientos del MTPS del municipio de San Juan Opico;* 4. *Número e Trabajadores de maquila del municipio de San Juan Opico desagregado por: genero, edad, estudio, y lugar de residencia.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. **Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. **Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en la



aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0062-2017, en el cual se nos pide:

1. Solicito información acerca de los requisitos que deben cumplir las empresas de industria textil (maquilas) para establecerse en el país; 2. Detalle de los Códigos y Leyes que respaldan a los trabajadores de estas empresas textiles (maquilas); 3. Número total de maquilas registradas en el Registro de Establecimientos del MTPS del municipio de San Juan Opico; 4. Número de Trabajadores de maquila del municipio de San Juan Opico desagregado por: genero, edad, estudio, y lugar de residencia. Que después de haber efectuado la búsqueda de la información en la base de datos que lleva esta Dirección sobre lo solicitado, tengo a bien informarle que: 1. No compete a ésta cartera de Estado Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. 3. Año 2016: 9 Maquilas y en el Año 2017: 1 Maquila. 4. No compete a esta institución registro de dicha información".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; lo cual ha sido proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo lo concerniente al punto número dos y tres de la solicitud de información, dicha información se detalla literalmente en la presente resolución de conformidad a informe rendido por el referido Director General; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





V. Por otra parte, en cuanto al punto número uno referente a: *requisitos que deben cumplir las empresas de industria textil (maquilas) para establecerse en el país*; en lo que le compete al Ministerio de Trabajo y Previsión Social se encuentra publicado en el Portal de Transparencia como información Oficiosa en el Estándar: Otra Información de Interés lo cual lo puede bajar como documento con el nombre de: Formularios para la inscripción de establecimientos, le hacemos de su conocimiento el link al cual puede ingresar y obtener dicha información: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-trabajo-y-prevision-social/information_standards/otra-informacion-de-interes?page=2; lo anterior de conformidad al artículo **Art. 74 de la LAIP: literal b.** "Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información"; y en cuanto al punto número cuatro de la misma solicitud de información se hace de conocimiento que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no es competente en llevar el registro de dichos datos según lo manifestado por el Director General de Inspección de Trabajo, por tanto y de conformidad al artículo 68 inciso segundo de la LAIP: "Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; se le recomienda a la solicitante realice las indagaciones pertinentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 literal "c" y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: 2. *Detalle de los Códigos y Leyes que respaldan a los trabajadores de estas empresas textiles (maquilas)*; 3. *Número total de maquilas registradas en el Registro de Establecimientos del MTPS del municipio de San Juan Opico*; de conformidad a información proporcionada por Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social **b.)** indíquese al solicitante que la información referente a la inscripción de establecimientos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ya sea para Personas Naturales y Jurídicas se encuentra disponible en el Portal de Transparencia en el





Estándar: Otra Información de Interés lo cual lo puede bajar como documento con el nombre de: Formularios para la inscripción de establecimientos; y c). Infórmese a la solicitante que el registro de la información solicitada en el punto número cuatro de la solicitud no es competencia del Ministerio de Trabajo por tanto se le sugiere realice las indagaciones pertinentes en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) del Ministerio de Economía. **Y.G.**

